



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/6/SR.30
7 de noviembre de 2008

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

Segunda parte del sexto período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 30ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 12 de diciembre de 2007, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. COSTEA (Rumania)

SUMARIO

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo (*continuación*)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Consejo se reunirán en un único documento que se publicará poco después de finalizado el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS, CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO (tema 3 de la agenda) (*continuación*) (A/HRC/6/15, A/HRC/6/15/Add.1, A/HRC/6/15/Add.2, A/HRC/6/15/Add.3, A/HRC/6/17, A/HRC/6/17/Corr.1, A/HRC/6/17/Add.1, A/HRC/6/17/Add.2, A/HRC/6/17/Add.3, A/HRC/6/17/Add.4, A/HRC/6/17/Add.4/Corr.1, A/HRC/6/NI/1)

Examen, racionalización y perfeccionamiento de los mandatos (*continuación*)

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas

1. **Sr. STAVENHAGEN** (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas) explica que el tema principal de su informe (A/HRC/6/15) han sido las incidencias del enfoque del desarrollo fundado en los derechos humanos sobre los pueblos indígenas. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, recientemente aprobada, ha definido con precisión un marco normativo para las políticas y las medidas encaminadas al desarrollo de estos pueblos, sobre la base de los principios fundamentales del derecho de los pueblos a la libre determinación, el consentimiento previo, libre e informado, la participación efectiva, la autonomía y la autogestión, el reforzamiento del control territorial y la no discriminación. Esos principios se integran en proyectos y programas y han producido buenas prácticas que generan un desarrollo endógeno y sostenible. Se asiste igualmente a un proceso de empoderamiento de los pueblos indígenas que los sitúa en mejores condiciones de exigir el cumplimiento y ejercicio de sus derechos. Algunos integrantes de esos pueblos acceden cada vez con mayor frecuencia a posiciones de autoridad a nivel local, como ha ocurrido en Bolivia, Ecuador, Chile, México o Uganda, lo que repercute en el nuevo diseño de los servicios sociales y la definición de prioridades en las inversiones públicas, además de la interacción con otros agentes del desarrollo a nivel nacional e internacional. Uno de los progresos en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas es el reconocimiento y la protección de sus derechos sobre sus tierras y recursos naturales. En este sentido, cabe destacar las distintas iniciativas en relación con la demarcación y titulación de los territorios indígenas, así como para la coestión de las áreas protegidas, y de conservación de esos territorios, en que se combinan objetivos de protección medioambientales con el reconocimiento de derechos territoriales y de autogobierno indígenas. El principio del consentimiento previo, libre e informado, que se ha reconocido en la legislación y las políticas de varios países, fija un umbral indispensable para toda acción de desarrollo que vaya dirigida a los pueblos indígenas. Igualmente, las comunidades indígenas deberían participar en adelante en la identificación de prioridades, el diseño, la implementación y la evaluación de las actividades de desarrollo. El diseño de las políticas y los programas sociales y de desarrollo que afectan a estos pueblos debe basarse en el conocimiento de la situación de los derechos individuales y colectivos de las comunidades, haciendo visibles las causas subyacentes de la discriminación, exclusión y marginación. En dicho proceso se deberá identificar a los titulares de estos derechos, prestando especial atención a grupos vulnerables o marginados dentro de las comunidades, como es el caso de las mujeres indígenas.

2. Del 25 de noviembre al 7 de diciembre de 2007, el Relator Especial visitó Bolivia, país que en 2005 eligió por primera vez un presidente indígena. El Presidente Morales nombró varios indígenas para integrar su Gobierno y, entre sus primeras decisiones, sustituyó el Ministerio de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios por una estructura transversal dirigida por el Ministerio de la Presidencia, con objeto de atender mejor los intereses de los pueblos indígenas. El Gobierno de Bolivia ha promovido la elevación a rango de ley interna de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y el país ha promulgado una nueva Constitución que incorpora numerosas disposiciones relativas a los derechos colectivos de los pueblos indígenas, incluyendo el concepto de autonomía indígena, y reconoce a Bolivia como un país plurinacional. Preocupa al Relator Especial la persistencia del racismo y la discriminación contra las personas indígenas, y sobre todo, las mujeres indígenas. Esos fenómenos se expresan en la actuación de los funcionarios de los poderes públicos en los niveles nacional y subnacional, así como en las actitudes de partidos políticos y grupos de presión, quienes en ocasiones incitan a la violencia en contra de personas por razón de su condición indígena. Se manifiesta también en algunos medios de comunicación masiva, que con frecuencia sacrifican los principios de objetividad e imparcialidad. Resulta preocupante que el conflicto político que atraviesa actualmente Bolivia haya dado lugar a un rebrote de expresiones de racismo, más propio de una sociedad colonial que de un Estado democrático moderno. El Relator Especial se preocupa asimismo por la situación de servidumbre en la que viven todavía comunidades guaraníes en tres departamentos del país, así como de los serios casos de contaminación ambiental debido a las industrias extractivas, con efectos altamente nocivos para la salud y el medio ambiente de las comunidades indígenas. La movilización de los pueblos indígenas en los últimos años ha logrado grandes avances en el reconocimiento de los derechos de esos pueblos y de su papel en la vida política nacional, pero los numerosos casos documentados de agresión y ataques contra líderes indígenas y defensores de los derechos humanos, con el apoyo de los poderes económicos y de las autoridades locales, constituyen un fenómeno preocupante, que refleja las dificultades que enfrenta la construcción de una sociedad plural y democrática en el país.

3. El Relator Especial efectuó igualmente una misión de seguimiento a Filipinas. Aunque numerosas comunidades hayan recibido certificados ancestrales de dominio, la pérdida de la tierra y la falta de acceso a los recursos naturales necesarios para su supervivencia sigue siendo un problema constante. Preocupa al Relator Especial la pérdida acelerada de los recursos forestales, de los que dependen muchas comunidades para su subsistencia. El marco jurídico de las actuales políticas económicas favorece el despojo de las tierras y recursos a los indígenas por un grupo reducido de compañías internacionales y otros intereses privados que cuentan con concesiones para la minería, la pesca, la agricultura, el turismo y otras actividades a expensas de los derechos ancestrales de los indígenas, muchos de los cuales son víctimas de expulsiones forzadas y otras dificultades. Crece en el país el número de ejecuciones extrajudiciales, de casos de tortura, de desapariciones forzadas, de detenciones ilegales y otros abusos graves atribuidos a la policía, el ejército y los grupos paramilitares en el marco de los conflictos sociales existentes. Estas violaciones de los derechos humanos, que afectan a los defensores de los derechos humanos, a los activistas sociales, a los líderes comunitarios y otros civiles inocentes, está afectando gravemente la imagen internacional del Gobierno de Filipinas.

4. Del 7 al 11 de septiembre de 2007, el Relator Especial efectuó una misión a México junto con el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, Sr. M. Kothari, para visitar el Proyecto Hidroeléctrico La Parota, en el

estado de Guerrero. La invitación procedía inicialmente de la sociedad civil, pero contó con el apoyo de las autoridades mejicanas a nivel federal y estatal. Para formar el embalse se inundaron 19 núcleos agrarios, incluyendo comunidades indígenas, en una superficie total de 14.000 ha. El plan de la Comisión Federal de Electricidad contempla la reubicación de 15 poblados debido a la inundación del terreno, proceso que afectaría a más de 3.000 habitantes. Según los observadores habría un total de 30.000 personas afectadas directamente y alrededor de 70.000 afectados indirectamente. Hasta la fecha, se puede comprobar que en la planificación y puesta en marcha del proyecto no se han respetado íntegramente las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos vinculantes para México, en especial el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo. En ese sentido, los dos Relatores Especiales han enviado una comunicación al Gobierno de México, en que se recogen algunas de sus conclusiones preliminares basadas en las informaciones recabadas durante la visita.

5. El Sr. Stavenhagen ha llevado a cabo un estudio general sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas en Asia. Esos pueblos comparten con los pueblos indígenas de otras partes del mundo características culturales, sociales y económicas que los hacen especialmente objeto de marginación y discriminación, que los excluyen de los procesos de toma de decisiones a todos los niveles en sus propios Estados y los hacen objeto de pautas sistemáticas de violación de sus derechos humanos. Muchas de estas violaciones son consecuencia de la pérdida de sus tierras y territorios ancestrales, un proceso que se ha acelerado en las últimas décadas y que, en algunas ocasiones los coloca en peligro de completa desaparición como pueblos. Entre los factores que contribuyen a este proceso se encuentra la agricultura extensiva, el vertiginoso ritmo de deforestación a causa de las concesiones estatales y la tala ilegal. Los pueblos cuyas culturas y subsistencia están íntimamente ligadas a los bosques son particularmente vulnerables frente a estos procesos, tanto más porque en la mayoría de los países carecen de cualquier medio para defender sus derechos frente a los Estados que se arrogan la titularidad de las áreas forestales. La construcción de megaproyectos de infraestructura, especialmente represas, o de la industria extractiva, ha conducido al traslado de millones de familias indígenas y tribales de sus tierras ancestrales en países como la India, China o Laos, con un coste humano incalculable. Los pueblos indígenas de Asia han sufrido especialmente los conflictos armados; frente a la negación de sus derechos, algunas comunidades no han visto otra alternativa que el recurso a la violencia, y han pasado también a engrosar las filas de diversos movimientos insurgentes. Por lo tanto, los pueblos indígenas son a la vez víctimas y responsables de la violencia, y sus derechos son objeto de abusos generalizados.

6. No obstante, hay numerosos ejemplos, en Asia y en otras partes del mundo, de reconocimiento y protección efectivos de los derechos de los pueblos indígenas, en Estados democráticos que reconocen su pluralidad. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas ofrece ahora un marco normativo amplio para fomentar el diálogo y los acuerdos constructivos entre los Estados y los pueblos indígenas y para hacer realidad el lema de esos pueblos de que "los derechos de los pueblos indígenas son derechos humanos". A este respecto, compete ahora al Consejo establecer todos los mecanismos capaces de promover y proteger esos derechos.

Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

7. El Sr. SCHEININ (Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo), después de haber enumerado los países que visitaría en 2008, explica que su informe (A/HRC/6/17) se centra en los derechos económicos, sociales y culturales en la lucha contra el terrorismo. Ha hecho lo posible por exponer la incidencia negativa de las medidas de lucha contra el terrorismo en esos derechos y por promover el respeto de los derechos en la prevención del terrorismo.

8. Del 16 al 26 de abril de 2007, el Sr. Scheinin visitó Sudáfrica, país que durante mucho tiempo sufrió el yugo del *apartheid* y en que las autoridades abusaron del término "terrorismo" para estigmatizar toda resistencia y protesta. Si bien algunos elementos de la Ley de 2005 sobre la protección de la democracia constitucional contra el terrorismo y las actividades conexas constituyen hoy buenas prácticas, otros son preocupantes, en particular la lista muy larga de los delitos que pueden tratarse como actividades terroristas, la escasa protección de la libertad de expresión y la falta de claridad en relación con el carácter y el alcance de la actividad parlamentaria respecto de las personas que figuran en las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y la forma y el alcance de un posible recurso jurisdiccional contra esta acción. Se ha informado de que en el país se registran actos de brutalidad policial y de violencia contra determinados extranjeros. Para las autoridades sudafricanas, la amenaza terrorista provendría esencialmente de los extranjeros, que pueden ser detenidos sin intervención de la justicia por motivos de seguridad. Por otro lado, no existe un organismo de vigilancia independiente que pueda inspeccionar los lugares de detención en las comisarías de policía. Dado el importante lugar que ocupa Sudáfrica en la región, el Relator Especial invita al Gobierno a dar el ejemplo elaborando leyes de lucha contra el terrorismo que se ajusten a las normas del derecho internacional humanitario. Como aspecto positivo de buenas prácticas, en el país están claramente excluidas, en las medidas de lucha contra el terrorismo, toda referencia al origen racial, étnico o religioso, la detención provisional y el recurso a jurisdicciones especiales o la introducción de procedimientos penales modificados en los asuntos vinculados al terrorismo. En respuesta a las críticas emitidas por Sudáfrica ante el Consejo tras su visita, el Relator Especial recuerda que, durante toda su misión, dialogó con el Gobierno en un espíritu franco, constructivo y amistoso. No oculta, no obstante, que le sorprendieron ciertas opiniones de altas personalidades del Gobierno incompatibles con el principio de no devolución, que Sudáfrica está obligado a respetar en virtud del derecho internacional humanitario y que había sido sustentado por el Tribunal Constitucional de Sudáfrica. Por último, señala que acepta las críticas en la medida en que un debate abierto sobre todas las preocupaciones seguramente ha de consolidar los procedimientos especiales.

9. Del 16 al 25 de mayo de 2007, el Relator Especial visitó los Estados Unidos de América. Por ser el país que está en el primer plano de la escena mundial, incumbe a los Estados Unidos una responsabilidad especial de proteger los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo. En su informe, el Relator Especial menciona el marco del derecho internacional público en que debe situarse esa lucha y manifiesta su preocupación por la situación de los detenidos en Guantánamo y otros sitios, y por la ausencia de garantías jurídicas y del debido proceso judicial para los sospechosos de actividades terroristas. Pone de relieve los diversos problemas que plantea la utilización de comisiones militares para juzgar a esas personas, en particular en lo relativo a la competencia y las pruebas, así como a la independencia y la imparcialidad de esas

comisiones y su aptitud para juzgar a civiles. Le preocupan también las modalidades de interrogatorio de los sospechosos de actividades terroristas, en particular por parte de la Agencia Central de Inteligencia (CIA). Trata cuestiones como las "entregas extraordinarias" de los sospechosos de actividades terroristas, su detención en "lugares secretos" y el cuestionamiento de la responsabilidad de quienes interrogan empleando técnicas que equivalen a tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Subraya asimismo las buenas prácticas, como las medidas adoptadas por la Agencia de Seguridad Nacional para eliminar el uso de un "perfil" de características raciales, étnicas o religiosas, informar al público e incluir los problemas de las personas con discapacidad en los planes recientes de evacuación en situaciones de emergencia.

10. Como complemento de esta visita, del 3 al 7 de diciembre de 2007 el Relator Especial acudió a Guantánamo, por invitación del Gobierno de los Estados Unidos, a fin de asistir a audiencias celebradas en virtud de la Ley de 2006 sobre las comisiones militares. Se confirmaron sus preocupaciones y sus temores, sobre todo en lo que respecta al derecho de defensa. No obstante, observó ciertos aspectos positivos, como los esfuerzos desplegados por el juez militar para que se respeten las debidas garantías procesales. Espera poder regresar a los Estados Unidos para mantener entrevistas no vigiladas con detenidos en los lugares de detención, en especial Guantánamo, a pesar de la negativa actual del Gobierno. Sabiendo que por el momento las comisiones militares han iniciado pocos procesos contra los detenidos de Guantánamo y que los Estados Unidos prevén adoptar una nueva legislación sobre la detención provisional o administrativa y de esa forma legalizar la detención de ciertas personas sin un juicio, el Relator Especial estima que la aplicación retroactiva de esta nueva legislación a personas detenidas desde hace años constituiría detención arbitraria según el párrafo 1 del artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

11. Del 3 al 10 de julio de 2007, el Relator Especial visitó Israel y al territorio palestino ocupado en misión oficial. Pudo tomar conocimiento de la nueva legislación antiterrorista que está elaborando Israel. Observa que existen importantes incompatibilidades entre las obligaciones de Israel de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, y sus leyes y prácticas de lucha contra el terrorismo, por ejemplo en lo relativo a la prohibición de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos y degradantes o a los derechos a la libertad y a las debidas garantías procesales. El Relator dedicó una gran parte de su misión a estudiar el trazado y las consecuencias del muro de separación construido por Israel. Celebró consultas con organismos gubernamentales y no gubernamentales de Israel y en el territorio palestino ocupado a fin de evaluar la eficacia del muro en la lucha contra el terrorismo y sus repercusiones generales en los derechos humanos del pueblo palestino. Sobre la base de esas consultas y la opinión consultiva formulada en 2004 por la Corte Internacional de Justicia, concluye en que, como la existencia de colonias judías en el territorio palestino ocupado es ilegal de acuerdo con el derecho internacional, sería conveniente que Israel ponga fin a toda edificación de esas colonias y reemplace el muro en construcción por una infraestructura de seguridad que respete la Línea verde o sea aceptada por los palestinos. La construcción del muro y la aplicación de medidas conexas en el territorio palestino ocupado tienen graves consecuencias en los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, y en las libertades. Por lo tanto, es imprescindible tratar todas esas cuestiones, no sólo para cerciorarse de que Israel respeta sus obligaciones internacionales, sino también para abordar las situaciones que podrían desembocar en el reclutamiento de terroristas.

12. En conclusión, las medidas adoptadas por los Estados para luchar contra el terrorismo impiden que la población disfrute normalmente de sus derechos económicos, sociales y culturales. Cabe señalar que el ejercicio de esos derechos es un medio de evitar situaciones que engendran la propagación del terrorismo. Marginalizar a los grupos vulnerables y tratarlos discriminadamente equivale a violar sus derechos fundamentales y, por eso mismo, a preparar las condiciones para que sean reclutados por movimientos que, al hacerles entrever promesas de cambios, en realidad los arrastran a una mecánica que termina inexorablemente en el terrorismo. Es necesario que los Estados sean extremadamente prudentes cuando adoptan medidas legales de lucha contra el terrorismo, en particular, la demolición de viviendas u otros bienes privados, que puedan repercutir negativamente en el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales. Aunque no pueda probarse científicamente la relación causal entre una situación económica y social desfavorecida y los actos de terrorismo, ciertas correlaciones podrían demostrar que las sociedades en que persisten esas desventajas o hay exclusión en la esfera de la enseñanza, suelen ser un terreno fértil para la captación de terroristas. El Relator Especial formula esencialmente recomendaciones en relación con la cooperación en materia de desarrollo, las actividades de beneficencia, la ayuda a las víctimas de actos de terrorismo o de las medidas de lucha contra el terrorismo, la sensibilización del Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad, el respeto del derecho a la educación y de los derechos de las mujeres como piedra angular de las estrategias a largo plazo de prevención del terrorismo, y las medidas encaminadas a evitar que se estigmatice a los pueblos indígenas o las comunidades minoritarias en razón de su origen.

Diálogo interactivo

13. El **PRESIDENTE** cede la palabra a los países interesados.

14. La **Sra. NAVARRO LLANOS** (Bolivia) dice que al elegir al Presidente Evo Morales, Bolivia ha abierto la puerta para que se ejerza no sólo el derecho a elegir sino el derecho a ser elegido cuando se pertenece a un pueblo indígena, y para que se aprueben políticas en favor de los indígenas. El Plan Nacional de Desarrollo apunta al "vivir bien", es decir, un desarrollo que equivalga a un retorno al equilibrio, como se expresa en un concepto indígena. No se trata de "vivir mejor", modelo que no impide explotar al otro, ir en contra de los derechos humanos y del medio ambiente y, a veces violar la dignidad humana. La Sra. Navarro Llanos da lectura a una cita del preámbulo de la Constitución de Bolivia donde se pasa revista a toda la riqueza que aporta la composición plural del pueblo boliviano. Es este Estado respetuoso de su diversidad que Bolivia está tratando de formar. En su visita, el Relator Especial pudo percibir los cambios, los avances y las dificultades que atraviesa el país. La mayoría de los habitantes quedan sorprendidos ante las actitudes racistas y antiindígenas que se observan hoy, asumidas por partidos políticos y grupos de poder no representados por este Gobierno, y opuestas totalmente a los cambios positivos que se viven actualmente en Bolivia.

15. La **Sra. MTSALI** (Sudáfrica) acoge con satisfacción el informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo relativo a su misión a Sudáfrica en abril de 2007 (A/HRC/6/17/Add.2) y señala que el Gobierno de Sudáfrica procede actualmente a incorporar las recomendaciones del Relator Especial en sus políticas nacionales.

16. La Sra. Mtshali celebra que el Relator Especial haya reconocido que las autoridades sudafricanas le permitieron reunirse con total libertad con las personas detenidas en las cárceles del país y visitar el centro de detención administrativa del aeropuerto internacional de Johannesburgo. Aunque no es siempre fácil responder a todas las solicitudes de los relatores especiales que acuden en misión, Sudáfrica hará lo posible por satisfacer todas las que sean razonables en ocasión de la misión de seguimiento del Relator Especial.

17. Llegado el caso, Sudáfrica espera contar con el apoyo del Relator Especial para la aplicación de algunas de sus recomendaciones. Las autoridades han tomado nota de que, a juicio del Relator, algunas disposiciones de la legislación de lucha contra el terrorismo podrían tener consecuencias negativas en el respeto de los derechos humanos. Sudáfrica seguirá trabajando a ese respecto a fin de garantizar un equilibrio adecuado entre las medidas necesarias para luchar contra el terrorismo y la promoción y la protección de los derechos humanos.

18. La **Sra. KHANNA** (Observadora de los Estados Unidos) recuerda que el Relator Especial sobre la protección y la promoción de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo visitó su país del 16 al 25 de mayo de 2007 y que el Gobierno de los Estados Unidos le permitió reunirse con los máximos responsables de muchos órganos oficiales, incluso los Departamentos de Justicia, de Defensa y de Seguridad Nacional, y de la CIA. Los Estados Unidos, que autorizaron al Relator Especial a acudir la semana anterior a la base naval de Guantánamo a fin de tomar conocimiento de los procedimientos aplicados por la comisión militar en el juicio de Salim Hamdan, celebran que el Relator Especial haya indicado en su informe (A/HRC/6/17/Add.3) que el juez que preside la comisión hace todo lo posible por que el proceso se desarrolle con las debidas garantías. Los Estados Unidos celebran asimismo que el Relator Especial haya aprovechado la visita para reunirse con la dirección del centro de detención a fin de examinar las medidas adoptadas para velar por que los detenidos de Guantánamo sean tratados con humanidad.

19. Sin embargo, los Estados Unidos lamentan que el Relator Especial se haya negado a visitar el centro de detención de Guantánamo en condiciones idénticas a las impuestas a otros observadores internacionales, incluidos los representantes parlamentarios de dos Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos y representantes de la Asamblea Parlamentaria de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). Además, lamentan que, en su exposición oral sobre su visita a Guantánamo, el Relator Especial haya presentado informaciones engañosas sobre las condiciones de esa visita y que haya optado por emitir críticas poco fundadas sobre las audiencias de las comisiones militares, en vez de presentar al Consejo información actualizada sobre los procedimientos aplicados por esas instancias.

20. La oradora celebra que el Relator Especial haya tomado nota de una serie de elementos positivos, que reconozca, por ejemplo, que los Estados Unidos desempeñan un importante papel en la lucha internacional contra el terrorismo y elogie el respeto de la primacía del derecho y el sistema de mecanismos de autorregulación, características del estilo de Gobierno norteamericano. Acoge asimismo con satisfacción que el Relator Especial haya percibido una serie de prácticas óptimas en la legislación de lucha contra el terrorismo de los Estados Unidos, como las medidas para indemnizar a las víctimas del terrorismo, prohibir el uso de perfiles raciales y respetar la libertad de prensa.

21. No obstante, los Estados Unidos están muy decepcionados por este informe y lamentan que su autor no haya intentado reflexionar más a fondo sobre la manera en que las democracias podrían enfrentarse mejor a las amenazas actuales de los grupos terroristas armados.

Es lamentable que una parte importante de este informe reproduzca críticas injustas y demasiado simplistas hacia los Estados Unidos, en particular, el marco jurídico aprobado para hacer frente al conflicto armado con Al-Qaida. Este enfoque no añade nada útil a las actividades de otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales, en particular el informe de febrero de 2006 de cinco titulares de mandatos que examinaron en conjunto la situación de los detenidos en la base naval norteamericana de la Bahía de Guantánamo desde junio de 2004 (E/CN.4/2006/120).

22. Para concluir, los Estados Unidos apoyan la prórroga del mandato del Relator Especial, aunque esperan que en adelante proceda de manera diferente, y en lugar de hacer hincapié en argumentos manidos, se centre en los medios concretos para resolver los problemas comunes a que se enfrenta la comunidad internacional.

23. El Sr. LEVANON (Observador de Israel) dice que el Relator Especial sobre la protección y la promoción de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo ha tenido razón en subrayar que las consecuencias devastadoras del terrorismo no se limitan a las pérdidas físicas ni al duelo emocional, sino que los atentados terroristas provocan traumas psicológicos persistentes. Al examinar la actitud de Israel, como la de todos los Estados que se enfrentan al terrorismo, es primordial colocar la situación en el contexto adecuado. Es sumamente importante reconocer las dificultades extremas y los desafíos cotidianos a que Israel debe responder en su lucha contra el terrorismo, y tener presente su esfuerzo por mantener un equilibrio delicado entre los derechos humanos y los imperativos de la seguridad.

24. Esas amenazas constantes e inminentes explican por qué Israel está obligado a mantener el estado de emergencia. Por consiguiente, Israel no aprueba la opinión del Relator Especial de que el estado de emergencia declarado por el país es incompatible con su sólida tradición democrática. Tampoco le satisfacen otras conclusiones del Relator Especial. Por ejemplo, Israel no comparte la idea de que la barrera de seguridad tenga consecuencias graves en el tejido social de los palestinos, y subraya que esta barrera no sigue necesariamente la "Línea verde" precisamente, porque se trata ante todo de una barrera de seguridad y no de una barrera política. No considera que la barrera esté prejuzgando de los límites de un futuro Estado palestino, y podrá desmantelarse cuando las amenazas para la seguridad de Israel hayan desaparecido.

25. Israel apoya la posición del Relator Especial sobre el derecho internacional relativo a la retirada integral de Israel de Gaza en 2005. Ha tomado nota de sus preocupaciones sobre la situación humanitaria de los palestinos de Gaza y está abierto a todas las propuestas encaminadas a mejorar la situación humanitaria en esa región, siempre manteniendo la vigilancia ante la realidad sobre el terreno y las amenazas que se generan en esta zona. Paralelamente, no se puede ignorar la situación humanitaria catastrófica en que se encuentran los civiles israelíes que se ven enfrentados a innumerables ataques y atentados con bomba indiscriminados. Este mismo día, 14 cohetes fueron lanzados desde Gaza hacia el sur de Israel.

26. Aunque Israel no comparte todas las conclusiones del Relator Especial, en particular cuando afirma que la definición del terrorismo que propone Israel sería demasiado amplia, le ha invitado a formular observaciones sobre un nuevo proyecto de lucha contra el terrorismo que

actualmente elabora el Gobierno, antes de presentarlo al Parlamento. Israel celebra que el Relator Especial haya calificado esta cooperación de buena práctica.

27. El Sr. **ABU-KOASH** (Observador de Palestina) da las gracias al Relator Especial por haber exigido que Israel respete el derecho internacional en sus políticas y prácticas relativas al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado. Las bombas lanzadas contra los barrios residenciales palestinos, las masacres cometidas en Jenin y Beit Hanoun, la utilización de niños palestinos como escudos humanos, las torturas infligidas a los detenidos, el muro de *apartheid*, las colonias de asentamiento y la ocupación de Palestina y los territorios sirios y libios constituyen violaciones flagrantes del derecho internacional. Es absolutamente lamentable que Israel haya decidido extender sus asentamientos al monte Abu-Gnham y que recientemente haya lanzado un ataque contra el territorio de Gaza, lo que refrena el optimismo suscitado por la Conferencia de Anápolis. Es evidente que Israel recurre a todos los subterfugios del vocabulario de los ocupantes extranjeros para impedir que se cree un Estado palestino soberano, independiente y unificado en el territorio que ocupa desde 1967, incluido Jerusalén oriental.

28. La Sra. **RAMOS** (Portugal), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, estima que el último informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas (A/HRC/6/15) trata de manera completa y profunda los problemas relativos a la protección de los derechos de los pueblos indígenas en el marco de los proyectos de desarrollo. La Unión Europea considera que esta cuestión preocupante merece ser tratada y pregunta, a juicio del Relator Especial, cómo se podría lograr que la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas tenga una influencia en las políticas de desarrollo. También desea saber cuáles serían los indicadores más pertinentes para medir las repercusiones de los proyectos de desarrollo en los derechos de los pueblos indígenas.

29. Además, la Unión Europea apoya plenamente la afirmación del Relator Especial de que los efectos de la degradación del medio ambiente de los pueblos indígenas constituye una nueva forma de expulsarlos de sus territorios ancestrales y agravar su pobreza. Al respecto, pregunta al Relator Especial qué estrategia de cooperación podría elaborarse para que se tomen en cuenta correctamente las cuestiones vinculadas al medio ambiente y se protejan los medios de subsistencia de los grupos indígenas.

30. En cuanto al informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, la Unión Europea observa que, según el informe, el Relator Especial remitió solicitudes para realizar misiones a varios países, en concreto a Argelia, Egipto, Malasia, el Pakistán y Túnez, pero que no tuvo respuesta a esas solicitudes. La Unión Europea pide mayor información sobre los contactos establecidos con esos países y el período en que el Relator Especial prevé visitarlos.

31. Teniendo en cuenta que el Relator Especial ha sido invitado por Israel a comentar un proyecto de ley de ese país, la Unión Europea desea saber si, en otras ocasiones, ha podido contribuir a la elaboración de legislación nacional de lucha contra el terrorismo que sea conforme con el derecho humanitario y si, a su juicio, otras entidades internacionales, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, podrían desempeñar esa función consultiva.

32. La Unión Europea señala asimismo que el Relator Especial ha prestado suma atención en su informe a la protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el marco de la lucha contra el terrorismo, pero que no ha establecido un vínculo causal claro entre el terrorismo y la extrema pobreza, por ejemplo. La Unión Europea pregunta de qué manera el Relator Especial podrá cerciorarse de que sus recomendaciones sobre el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales en la lucha contra el terrorismo se aplican efectivamente. Pregunta también si el Relator Especial se ha puesto en contacto con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros titulares de mandatos competentes en la materia.

33. El Sr. **KHAN** (Pakistán), hablando en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), condena con la mayor firmeza los atentados terroristas cometidos en Argelia, en que murieron numerosos civiles, incluidos 11 funcionarios de las Naciones Unidas. Los miembros de la OCI expresan sus más profundas condolencias a los países y a las familias de las víctimas y exhortan a la comunidad internacional a reforzar su determinación y perfeccionar su estrategia de lucha contra el terrorismo mundial.

34. La lucha contra el terrorismo debe mantenerse entre las prioridades más elevadas de la comunidad internacional, pero esa lucha debe librarse de manera sumamente responsable, en el respeto del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario.

35. El Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo ha señalado a la atención, con toda razón, el hecho de que determinados países, en particular los que ocupan territorios extranjeros, explotan la guerra contra el terrorismo con fines políticos. Lamentablemente, las medidas adoptadas por esos países sólo han conseguido fortalecer la incitación al extremismo y al terrorismo. Al igual que el Relator Especial, la OCI estima que es necesario tratar las causas o las circunstancias que favorecen la propagación del terrorismo, como las situaciones de conflicto prolongado, las violaciones de los derechos humanos, la discriminación racial o religiosa y la marginación socioeconómica. Con todo, es necesario combatir las redes terroristas internacionales con la mayor firmeza, y considerarlas agentes al servicio de la forma más extrema de violación de los derechos humanos.

36. Pretextando la lucha contra el terror, hoy en día se confunde islam y terrorismo. La OCI recomienda desde siempre que se adopten medidas políticas firmes para luchar contra esa tendencia, y estima que los diferentes organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la lucha contra el terrorismo y de la protección y la promoción de los derechos humanos deben coordinar sus esfuerzos para eliminar la islamofobia, en particular en el marco de la guerra contra el terrorismo.

37. El Sr. **SINGH** (India) no aprueba el enfoque adoptado por el Sr. Stavenhagen en su informe sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas de Asia (A/HRC/6/15/Add.3) y estima que no se ajusta a las disposiciones del Código de Conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Para que el análisis sea objetivo, es imprescindible que los titulares de mandatos tengan debidamente en cuenta el punto de vista de los Estados.

38. El informe del Relator Especial contiene varias referencias a la situación de los adivasis, el pueblo ancestral de la India, a los que califica de "pueblos indígenas". Sin embargo, la India

recuerda que de conformidad con el Convenio N° 169 de la OIT de 1999, la calificación de pueblos indígenas se aplica a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas (art. 1 b)). De acuerdo con esta definición, la India considera indígenas a todos los habitantes de su territorio en el momento de la independencia y a sus descendientes. Ha explicado su posición al respecto en varias ocasiones, incluso cuando el Consejo de Derechos Humanos y luego la Asamblea General aprobaron la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, a la que prestó su apoyo. Por consiguiente, es inaceptable que el Relator Especial asimile una parte de la población india a un pueblo indígena.

39. El Sr. **GALA LÓPEZ** (Cuba), comentando el informe del Sr. Stavenhagen (A/HRC/6/15), dice que queda todavía mucho por hacer para resolver los problemas que a que hacen frente las comunidades indígenas. Cuba ha tomado debida nota de las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial, que en su mayoría le parecen oportunas. Destaca particularmente la afirmación del Relator de que, a pesar de los muchos esfuerzos consagrados a la lucha contra la pobreza y la marginación de los pueblos indígenas, éstos en general, en todas partes del mundo, siguen mostrando los niveles más bajos de desarrollo económico, social y humano. Como ha indicado el Relator Especial, ello se debe a que las políticas de desarrollo no han atacado las causas estructurales de marginación de los pueblos indígenas, directamente vinculadas a la falta de reconocimiento, protección y garantías de cumplimiento de sus derechos humanos, individuales y colectivos.

40. El 13 de septiembre de 2007, la Asamblea General aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, instrumento que debería servir de guía para la aplicación de las medidas reclamadas por las comunidades indígenas. Sin lugar a dudas, queda mucho por hacer aún para lograr un mundo en que todos los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas estén plenamente garantizados, asegurados y aplicados. En la consecución de este ideal, los pueblos indígenas podrán contar siempre con el apoyo firme y solidario de Cuba.

41. En cuanto al informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo sobre su misión a Israel (A/HRC/6/17/Add.4), Cuba coincide con el Relator Especial en que el muro de separación que se construye en parte del territorio palestino ocupado tiene un enorme impacto negativo sobre el disfrute de los derechos humanos de ese pueblo y que es imperioso atacar las raíces del terrorismo, intensificar la cooperación para el desarrollo y sobre todo, permitir que se realice efectivamente el derecho al desarrollo.

42. Cuba señala igualmente que, en su informe sobre la misión a los Estados Unidos (A/HRC/6/17/Add.3), el Relator Especial presenta un análisis que respalda las denuncias realizadas contra el Gobierno de los Estados Unidos por las violaciones de los derechos humanos, cometidas al amparo de la llamada lucha contra el terrorismo. Cuba aprueba totalmente la observación del Relator Especial en el sentido de que existen graves situaciones de incompatibilidad entre las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y la ley y la práctica antiterrorista de los Estados Unidos. Es preocupante que se haya promulgado la

Ley de comisiones militares de 2006 y, sobre todo, que se califique a ciertos detenidos como "combatientes enemigos ilegales" y no como prisioneros de guerra. Cuba lamenta que el Gobierno de los Estados Unidos no haya autorizado al Relator Especial a visitar el centro de detención y de tortura de la base naval de Guantánamo, y coincide con él en que ciertas técnicas utilizadas por la CIA y el ejército en los interrogatorios constituyen una violación de la prohibición contra la tortura o cualquier otra forma de trato cruel, inhumano o degradante. Cuba insta al Consejo a solicitar al Relator Especial que, junto a los cinco Relatores que examinaron la situación de las personas detenidas desde junio de 2004 en la base naval de los Estados Unidos en Guantánamo, presente un informe integral de seguimiento de esa alarmante situación.

43. El Sr. **ALFONSO DE ALBA** (México) da las gracias al Sr. Stavenhagen por haber presentado al Consejo un informe en que resume sus actividades y formula importantes recomendaciones sobre el respeto de los derechos de los pueblos indígenas, tanto a los Estados como a los donantes, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a los organismos internacionales. El mejor homenaje que se pueda rendir al Relator Especial, cuyo profesionalismo, imparcialidad y tenacidad cabe destacar, consiste en vigilar el cumplimiento de todas sus recomendaciones. Por su parte, México seguirá de cerca la forma en que los Estados apliquen las recomendaciones que figuran en el informe.

44. El Sr. **BO GIAN** (China), hablando en nombre del Grupo de los Estados de Asia, expresa su preocupación por la manera en que se ha elaborado la adición 3 al informe del Sr. Stavenhagen (A/HRC/6/15/Add.3). El documento se basa en información fundamentalmente recibida de fuentes no gubernamentales y no tiene en cuenta el punto de vista de los Estados, lo cual contradice lo previsto en el artículo 6 b) del Código de Conducta para los titulares de mandatos. Además, el Grupo de Estado de Asia no comprende por qué el Relator Especial eligió comenzar su gira de regiones por Asia, teniendo en cuenta que un gran número de los países de ese continente no tiene un pueblo indígena que pueda considerarse como un grupo vulnerable dentro de su población, que está enteramente compuesta de indígenas. Esa posición, que comparten numerosos países de Asia y se ajusta a los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, no se ha tenido suficientemente en cuenta en el informe. El Grupo de Estados de Asia está preocupado, asimismo, porque en el informe se usan erróneamente los conceptos de pueblo indígena y de minoría étnica. Por último, el Relator Especial extrae conclusiones apresuradas y formula recomendaciones que se aplican indiferentemente al conjunto de los países de la región, lo que muestra el carácter parcial de ese informe.

45. Hablando a continuación sólo en nombre de China, el Sr. Bo Gian dice que su país rechaza enérgicamente la afirmación del Sr. Scheinin en su informe de que la lucha contra el terrorismo emprendida por China en la región de Xinjiang engendraría violaciones de los derechos humanos, y cuestiona la fiabilidad del informe. La represión del Movimiento Islámico del Turkestán oriental, organización asociada a Al-Qaida que se dedica a actos terroristas en el territorio chino y que las Naciones Unidas han inscrito en la lista de organizaciones terroristas, se realiza en el marco de la lucha internacional contra el terrorismo y en el respeto de los derechos humanos. Si se deja actuar a los terroristas, se atentaría contra los derechos humanos de la población en general. China considera que la lucha contra el terrorismo no debe centrarse en determinadas etnias ni en los que profesan determinadas religiones. Rechaza asimismo la política del doble rasero, que consiste en aceptar la lucha contra el terrorismo emprendida por determinados Estados y condenar la que emprenden otros Estados en otras regiones. Invita al

Relator Especial a cerciorarse de la fiabilidad de sus fuentes y a analizar objetivamente los elementos de que dispone, con miras a llegar a conclusiones justas y formular recomendaciones prácticas.

46. El **Sr. LORD** (Canadá) destaca que, en su informe, el Sr. Stavenhagen formula observaciones positivas sobre algunas de las mejores prácticas adoptadas por el Canadá en relación con los pueblos indígenas. Desearía informar al Relator Especial de una nueva iniciativa de su Gobierno, que el 1º de noviembre de 2007 lanzó un plan de acción para que los organismos públicos federales cumplieran su obligación legal de entablar consultas exhaustivas entre los grupos miembros de las primeras naciones, los grupos mestizos y los grupos inuit cuando las decisiones del Estado puedan tener un efecto perjudicial en sus derechos como indígenas o sus derechos dimanantes de tratados. Esta obligación de consulta podría llevarse a la práctica en el marco de un procedimiento para la atribución de un permiso federal o cualquier otro proyecto o actividad -por ejemplo el desarrollo de recursos naturales o la gestión de desechos- que pueda afectar el ejercicio de esos derechos. Además, el Canadá desea señalar a la atención del Relator Especial el interés cada vez mayor que, en el plano internacional, despiertan las cuestiones relativas a los indígenas que viven en el medio urbano. Desde ese punto de vista y teniendo en cuenta que el informe del Sr. Stavenhagen se centra fundamentalmente en las comunidades indígenas, el Canadá desearía que el Relator Especial informara de sus opiniones sobre los medios de aplicar un enfoque de desarrollo fundado en los derechos humanos en el caso de los indígenas que viven en el medio urbano.

47. El **Sr. SHALABY** (Egipto), con respecto al informe presentado por el Sr. Scheinin, dice que la lucha contra el terrorismo no debe generar ninguna violación de los derechos humanos, incluidos los derechos civiles y políticos. Comparte el análisis del Relator Especial sobre el papel de la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales como forma de remediar las situaciones propicias a la expansión del terrorismo. Egipto considera que los órganos que se ocupan de los derechos humanos y los mecanismos que establecen, en especial los Relatores Especiales, deben señalar a la atención de la comunidad internacional las violaciones continuas y flagrantes de los derechos humanos que cometen las autoridades israelíes contra el pueblo palestino. Al respecto, celebra que el Relator Especial haya subrayado que el muro construido por Israel, Potencia ocupante impide en gran medida el ejercicio de los derechos fundamentales de los palestinos, y haya señalado la consiguiente degradación trágica y continua de la situación económica y social de los palestinos. La enérgica condena de esas violaciones por la comunidad internacional permitiría transmitir a Israel el mensaje de que nada puede justificar los atentados contra los derechos humanos.

48. El Sr. Shalaby explica que la nueva ley de lucha contra el terrorismo que actualmente elabora el Gobierno de Egipto sustituirá los procedimientos extraordinarios establecidos en el marco del estado de excepción, que se levantará el 31 de mayo de 2008. Para elaborar esta ley, el Gobierno estudió las diversas disposiciones legislativas en la materia vigentes en el mundo, y la ley modelo propuesta por las Naciones Unidas, y se ha asegurado que la ley se ajuste a las obligaciones internacionales asumidas por Egipto de acuerdo con los instrumentos de derechos humanos en que es parte. Asimismo, desea especialmente garantizar la participación más amplia posible de todas las partes interesadas, incluidos los representantes de la sociedad civil, en los debates que precederán a la presentación de la ley al Parlamento. Una vez terminada la redacción del proyecto de ley, el comité interministerial encargado de su elaboración entregará una copia al Consejo, para recabar sus observaciones. El cuidado con que el Gobierno de Egipto

ha redactado el proyecto pone de manifiesto su voluntad de evitar las lagunas que presentan las leyes similares adoptadas en otras partes del mundo y conciliar la lucha contra el terrorismo con la salvaguardia de los derechos y libertades fundamentales.

49. El Sr. **MOKTAR** (Malasia) dice que su delegación hace suya la declaración formulada por China en nombre del Grupo de Estados de Asia. El Sr. Stavenhagen ha elaborado su informe (A/HRC/6/15 y Add.3) de una manera que no se ajusta a su mandato, en particular en lo atinente al intercambio de información con las fuentes pertinentes. El Relator Especial adopta un enfoque regional para enunciar una serie de generalizaciones sobre los problemas que aborda en su informe, que no permiten comprender ni apreciar realmente las situaciones a que se refiere. Los pueblos indígenas mencionados en el informe forman parte integrante de los 64 grupos diferentes que componen la población indígena malaya, que es mayoritaria en el país. Desde su independencia, Malasia ha adoptado políticas y puesto en marcha diversos programas para garantizar la participación de cada uno de los grupos indígenas malayos en la vida económica y social del país, en particular proporcionándoles la infraestructura y los recursos necesarios en materia de vivienda, educación, salud y formación. Hoy en día, los indígenas aprovechan la igualdad de oportunidades y ocupan puestos a todos los niveles del Gobierno. Los derechos de los indígenas están esencialmente garantizados por la Constitución y por la Ley de 1954 sobre los pueblos aborígenes. En esos textos se prevé en particular que se les reservan ciertas tierras y que se les debe asignar una proporción determinada de los cargos en la administración pública. Aparte de las garantías jurídicas, el Gobierno creó un servicio encargado de supervisar la protección de los derechos de ciertos grupos indígenas y, en 1961 adoptó una declaración de política sobre la administración a largo plazo de los indígenas de Malasia, que protege la situación particular de que disfrutaban los grupos indígenas en materia de propiedad de la tierra. Todos esos instrumentos ofrecen recursos legales a los indígenas en caso de litigio y, en muchos casos, los tribunales deciden a su favor.

50. El Sr. **PUJA** (Indonesia) indica que Indonesia apoya la declaración formulada por China en nombre del Grupo de los Estados de Asia. La adición 3 al informe del Sr. Stavenhagen trata exclusivamente de los pueblos indígenas de Asia y, al respecto, la delegación de Indonesia pregunta al Relator Especial por qué no se aborda la situación de los indígenas en otros continentes. Con respecto a las observaciones sobre Indonesia formuladas por el Relator Especial, el Sr. Puja desearía añadir las siguientes precisiones sobre la situación de los indígenas de Aceh y de Papua. Primero, a diferencia de lo que sostiene el Relator Especial, los habitantes de Aceh son indonesios, y la mayoría de los indonesios son indígenas. Segundo, en lo referente a la situación política de Aceh, en agosto de 2005 se concertó un acuerdo entre el Gobierno de Indonesia y el Movimiento Aceh Libre, que atribuye mucho más que una "autonomía limitada" a la región. El Movimiento Aceh Libre fue autorizado a formar sus propios partidos políticos, elegir sus representantes y participar activamente en las elecciones locales y regionales. Por su parte los habitantes de Papua tienen un grado comparable de autonomía y sus derechos están garantizados por varias disposiciones legislativas nacionales y locales. Además conviene recordar que Indonesia es un país multiétnico, habitado por más de 1.000 grupos y subgrupos étnicos. El Gobierno de Indonesia sigue haciendo todo lo posible para garantizar la igualdad de todos los ciudadanos ante la Constitución y las leyes nacionales. La delegación de Indonesia habría deseado que, al redactar su informe, el Relator Especial hubiera intentado recibir e intercambiar información y comunicaciones de todas las fuentes pertinentes, en particular el

Gobierno, de conformidad con al apartado *b)* del párrafo 1 de la resolución 6/12 del Consejo, lo que le habría permitido añadir ciertos matices al informe.

51. El Sr. **KASHAEV** (Observador de la Federación de Rusia) ruega al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas que precise exactamente a qué indicadores de los derechos humanos se refieren sus recomendaciones relativas a la evaluación del nivel de protección de los derechos de los pueblos indígenas. Además, la delegación de Rusia comprueba con satisfacción progresos en la colaboración entre el Relator Especial y el Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas, lo que debería ser provechoso para sus trabajos respectivos.

52. La delegación de Rusia destaca además que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas aprobada por la Asamblea General consagra uno de los principios fundamentales del derecho internacional, a saber el principio de la integridad territorial y de la inviolabilidad de las fronteras de los Estados soberanos, que es de particular actualidad en vista de ciertos acontecimientos recientes. Por último, subraya que los problemas de los pueblos indígenas deben solucionarse principalmente por medidas adecuadas y eficaces adoptadas por los Estados interesados, e invita al Relator Especial a mantener un diálogo constructivo con los gobiernos sobre las cuestiones relativas a su mandato.

53. En relación con el informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, la delegación de Rusia coincide en que las medidas de lucha contra el terrorismo no deben acarrear violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos, al mismo tiempo que subraya que es difícil encontrar el término medio entre la libertad y la responsabilidad, y determinar en qué medida se pueden restringir los derechos humanos en nombre de la lucha contra el terrorismo. Ruega al Relator Especial que preste una atención particular a la cuestión de la explotación de determinados derechos por los terroristas, como el derecho de asilo y el derecho de asociación, ya que algunos de ellos utilizan organizaciones caritativas como cobertura para financiar operaciones terroristas y se hacen pasar por refugiados para escapar a la justicia. En conclusión, la delegación de Rusia espera que los dos Relatores Especiales prosigan su trabajo con objetividad y respetando las disposiciones del Código de Conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

54. El Sr. **RAHMAN** (Bangladesh) dice que su delegación apoya la declaración formulada por China en nombre del Grupo de Estados de Asia. Bangladesh no establece distinción alguna entre población indígena y población no indígena. Sin embargo, existen algunos grupos étnicos de origen tribal específicos que forman parte de la sociedad. El Sr. Rahman se pregunta si el hecho de que el Relator Especial designe a esos subgrupos con el término "indígenas" no desvía la atención de la situación de otros pueblos a los que se puede calificar verdaderamente de indígenas, y que viven en otras regiones del mundo. A pesar de esta reserva, Bangladesh comparte la opinión de que los gobiernos deben prestar igual atención a las preocupaciones legítimas de las poblaciones de origen tribal y a las preocupaciones de otras personas. La Constitución de Bangladesh garantiza la igualdad de derechos de todos los ciudadanos sin consideración de raza, color, religión, sexo u origen étnico. Además, se favorece a las minorías étnicas a través de diversas medidas de acción positiva. Cuando se examina la situación de las minorías étnicas de Bangladesh, conviene tener en cuenta las dificultades económicas que afectan al conjunto de sus ciudadanos, razón por la cual el Sr. Rahman estima que las

observaciones formuladas por el Relator Especial sobre las poblaciones tribales del país son exageradas y pasan por alto la situación general. Sin embargo, reconociendo que hay margen para mejorar la protección de los derechos humanos en Bangladesh, el Sr. Rahman pasa revista a las reformas institucionales emprendidas por su Gobierno a tal fin, entre las cuales figuran la separación de los poderes judicial y ejecutivo, el fortalecimiento institucional y la creación de una comisión nacional de derechos humanos.

55. El Sr. **FLORÊNCIO** (Brasil) dice que su delegación apoya los esfuerzos loables desplegados por el Sr. Stavenhagen para promover un desarrollo en el respeto de los grupos indígenas, a menudo excluidos de la elaboración de políticas de desarrollo dirigidas a las regiones en que habitan tradicionalmente. En el Brasil, la Fundación Nacional del Indio (FUNAI) se dedica a velar por que en las políticas de desarrollo se tenga en cuenta a los pueblos indígenas, como interesados de pleno derecho, y se prevean sus derechos. La decisión de la delegación del Brasil de copatrocinar el proyecto de resolución presentado por Bolivia, referido a la cuestión del mejor mecanismo capaz de proseguir la tarea del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, pone de manifiesto la determinación del Brasil de defender la causa de los derechos de los indígenas.

56. Refiriéndose al informe presentado por el Sr. Scheinin, el Sr. Florêncio dice que nadie duda de que los Estados tienen razones imperiosas y legítimas para adoptar todas las medidas necesarias para eliminar el terrorismo. No sólo tienen el derecho, sino también la obligación de proteger a todas las personas contra los atentados terroristas y enjuiciar a los autores. No obstante, las modalidades de lucha contra el terrorismo que se elijan puede tener importantes consecuencias en el respeto de los derechos humanos. Las prácticas como la determinación del perfil de los terroristas a partir de estereotipos vinculados a la raza, la religión o el origen nacional o étnico pueden ser peligrosas. Algunas medidas antiterroristas se dirigen específicamente a grupos de inmigrantes víctimas de discriminación, sobre la base del país de origen o la nacionalidad. Es indispensable interrogarse sobre la proporcionalidad de las medidas adoptadas para vencer al terrorismo.

57. La Sra. **BASILIO** (Filipinas) celebra que, en su informe, el Sr. Stavenhagen haya mencionado la legislación nacional de Filipinas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que reconoce los derechos de esos pueblos sobre sus tierras ancestrales y establece la obligación de obtener el consentimiento previo e informado de las comunidades indígenas antes de que los poderes públicos otorguen cualquier concesión o autorización sobre esas tierras o de que firmen cualquier acuerdo de participación en la producción. En cuanto a la adición 3 al informe del Sr. Stavenhagen, la oradora dice que su delegación hace suya la posición planteada por el representante de China en nombre del Grupo de Estados de Asia. Recuerda que en el mandato del Relator Especial se prevé un diálogo constructivo continuo con todas las partes interesadas, en especial los gobiernos. Sin embargo, no ha habido un diálogo con los Estados acerca de la adición y, ante todo, no se presenta un panorama completo de la situación de los pueblos indígenas en la región. La delegación de Filipinas recuerda al Relator Especial que conviene que entable un diálogo con los Estados antes de publicar y presentar un informe. En relación con algunos puntos concretos abordados en ese documento, la Sra. Basilio desea precisar lo siguiente. Primero, la visita de "seguimiento" efectuada por el Sr. Stavenhagen a Filipinas en julio de 2007 no constituía una visita oficial en respuesta a una invitación del Gobierno. El Relator Especial acudió a Filipinas para participar en manifestaciones organizadas por organizaciones de la sociedad civil y, en tal carácter, las actividades recientes que llevó a cabo

no pueden calificarse de "visita de seguimiento". En segundo lugar, la Comisión independiente Melo fue creada por el Jefe del Ejecutivo y no por el Parlamento, como indica el Relator Especial. Finalmente, el Gobierno de Filipinas estudia atentamente la solicitud de visita recibida del Sr. Stavenhagen y proseguirá sus intercambios con él al respecto.

58. El Sr. **SUK TAE LEE** (República de Corea) observa con satisfacción que el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo subraya en su informe (A/HRC/6/17) que las medidas de lucha contra el terrorismo tienen repercusiones reales y tangibles en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, y los derechos civiles y políticos. La delegación de Corea está convencida de que las normas internacionales de derechos humanos y el derecho humanitario deben, en el fondo y en la forma, respetarse plenamente cuando se aplican las medidas de lucha contra el terrorismo, y que la obligación de prevenir las violaciones de los derechos humanos e indemnizar a las víctimas incumbe principalmente a los Estados. El respeto de los derechos humanos constituye la primera etapa en el proceso de erradicación del terrorismo, y la comunidad internacional, en especial los mecanismos del sistema de las Naciones Unidas, debería seguir reflexionando sobre los medios de proteger los derechos humanos en ese contexto, por lo cual la delegación de Corea es partidaria de que se mantenga el mandato del Relator Especial.

59. El Sr. **NEYRA SÁNCHEZ** (Perú), se felicita del análisis teórico muy exhaustivo efectuado por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y dice que en el Perú se asigna gran importancia a uno de los grandes principios definidos por el Relator Especial, a saber la participación y el empoderamiento de los pueblos indígenas. Efectivamente, gracias al proceso de descentralización instaurado en el país, los representantes de las autoridades locales y de las comunidades indígenas andinas participan en la vida política del país y pueden someter sus preocupaciones al más alto nivel de decisión.

60. La delegación del Perú considera, al igual que el Relator Especial, que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, en cuya elaboración el Perú participó de manera especialmente activa, ya forma parte del marco normativo internacional. De la lectura de su informe (A/HRC/6/15, nota 1 del párrafo 6) se desprende que el Tribunal Supremo de Belice citó la Declaración en una decisión favorable a las comunidades mayas de Toledo. La delegación pide al Relator Especial que indique si conoce otros casos similares y que precise de qué manera la implementación de la Declaración podría ayudar a mejorar la participación en la vida política y el empoderamiento de los pueblos indígenas.

61. El Sr. **WIJESINGHE** (Sri Lanka) hace suyas las observaciones formuladas por otros países de Asia, en particular Filipinas, sobre el hecho de que los Relatores Especiales deberían consultar más a los Estados cuya situación examinan, y recuerda que Sri Lanka ha sufrido de manera particular el terrorismo. A propósito del informe del Sr. Scheinin (A/HRC/6/17), la delegación de Sri Lanka señala las inquietudes formuladas en el párrafo 56 en relación con los niños devueltos a las zonas que salen de un conflicto y que, por lo tanto, no tienen acceso a la enseñanza y correrían el riesgo de ser reclutados por grupos de delincuentes armados. El UNICEF propuso que los ex niños soldados fueran devueltos a su región de origen, y tras ese proceso, esos niños fueron nuevamente reclutados a la fuerza por los grupos armados que asolan la región. Los órganos y mecanismos del sistema de las Naciones Unidas deberían ponerse de

acuerdo en una mejor manera de evitar esas incoherencias, para que su lucha sea eficaz contra la amenaza cada vez mayor del terrorismo.

62. Además, la delegación de Sri Lanka observa que la organización tamil de rehabilitación citada en el párrafo 45 del informe está siendo enjuiciada en varios países, entre otros, Estados Unidos de América, Australia, Dinamarca y Francia, por haber financiado directamente la compra de armas por cuenta de grupos terroristas. Por lo tanto, considera paradójico que en un informe de un mecanismo de las Naciones Unidas se diga que esta organización ha sufrido injustamente las políticas de lucha contra la financiación del terrorismo.

63. La **Sra. MARTÍN GALLEGOS** (Nicaragua) observa con preocupación que, como pone de manifiesto el Sr. Stavenhagen en su informe (A/HRC/6/15), los pueblos indígenas siguen siendo quienes muestran los niveles más bajos de desarrollo económico, social y humano. Al respecto celebra que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas intente colmar esta brecha, proponiendo un marco para el diseño de políticas de promoción de esas minorías. Por consiguiente, Nicaragua apoya la declaración y exhorta a los Estados a tener en cuenta las recomendaciones formuladas por el Relator Especial para mejorar las políticas y dar una participación a los indígenas en sus sociedades.

64. El Gobierno de Reconciliación y de Unidad Nacional asumió como una de sus prioridades la promoción de los derechos humanos de los pueblos indígenas y minorías de ascendencia africana en Nicaragua. Con este fin creó el Consejo de Desarrollo de la Costa Atlántica, cuyo objetivo es organizar las acciones de promoción del desarrollo de las regiones autónomas y de las comunidades indígenas de la costa atlántica, poniendo en contacto a todos los interesados. Finalmente, la delegación de Nicaragua espera que el Consejo pueda disponer de un mecanismo apropiado para que continúe atendiendo las necesidades de los pueblos indígenas.

65. El **Sr. JAZAÏRY** (Observador de Argelia) dice que su delegación apoya las declaraciones formuladas respectivamente por Egipto, en nombre del Grupo de Estados de África, y por el Pakistán, en nombre de la OCI. Recordando que el artículo 15 del Código de Conducta que figura como anexo a la resolución 5/2 del Consejo dispone que "en el desempeño de su mandato, los titulares de mandatos responderán ante el Consejo" la delegación de Argelia desearía saber por qué los dos Relatores Especiales han presentado sus informes respectivos a la Asamblea General, en su sexagésimo segundo período de sesiones, antes de presentarlos al Consejo.

66. La delegación de Argelia comparte la opinión del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, según la cual el terrorismo local se vincula a menudo con la persistencia de problemas económicos, sociales y culturales, y contribuye a agravarlos. Los crímenes de lesa humanidad cometidos por los grupos terroristas internacionales, a su vez, forman parte de un plan concreto que requiere una reacción firme de la comunidad internacional en materia de seguridad.

67. La delegación de Argelia reitera su llamamiento en favor de la adopción de una convención general de las Naciones Unidas sobre la lucha contra el terrorismo, y precisa que el ámbito de aplicación de tal convención debería estar claramente delimitado, a fin de excluir toda amalgama entre el terrorismo y la lucha legítima de los pueblos sometidos a la ocupación

extranjera por su derecho a la libertad y la libre determinación. Lamenta que el Sr. Scheinin no haya formulado una recomendación al respecto.

68. El Sr. **CHHEANG** (Observador de Camboya) dice que en materia de reconocimiento del derecho de los indígenas a la tierra y los recursos, Camboya se encuentra claramente más avanzado que otros países de la región y del mundo. En efecto, se han puesto en marcha proyectos experimentales en las zonas de Camboya habitadas por indígenas, a fin de dar a esas minorías la posibilidad de obtener títulos de propiedad y el derecho de explotar los recursos forestales. El Gobierno de Camboya practica una política de integración de los pueblos indígenas, de prohibición de la discriminación hacia ellos y de reconocimiento de sus especificidades culturales y lingüísticas. Presta una atención particular al desarrollo en los ámbitos económico, educativo, cultural y sanitario en las zonas habitadas por indígenas, a fin de colmar la brecha entre el nivel de vida de esas comunidades y el del resto de la población.

69. Por lo tanto, la delegación de Camboya no está de acuerdo con el contenido del informe presentado por el Sr. Stavenhagen sobre la situación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de los pueblos indígenas de Asia (A/HRC/6/15/Add.3), en particular los párrafos 13, 32 y 46 del documento, y pide al Relator Especial que redacte un informe que refleje la realidad de la situación en Camboya.

70. El Sr. **PHAM QUOC TRU** (Observador de Viet Nam) apoya la declaración formulada por la delegación de China en nombre del Grupo de Estados de Asia sobre la adición al informe del Sr. Stavenhagen (A/HRC/6/15/Add.3) y dice que el Gobierno de Viet Nam asigna una importancia particular a las políticas tendientes a garantizar la igualdad de derechos entre todos los grupos étnicos y que la legislación vietnamita protege los derechos fundamentales de las minorías étnicas y prohíbe en particular todo acto discriminatorio basado en la pertenencia a un grupo étnico.

71. Los esfuerzos considerables desplegados por Viet Nam en materia de derechos humanos y los progresos alcanzados en este campo son reconocidos progresivamente por la comunidad internacional y, en los últimos años, los representantes del Consejo de Derechos Humanos y varias misiones diplomáticas han podido comprobar personalmente, en ocasión de las visitas organizadas en las provincias de las mesetas centrales, que la situación de las minorías étnicas que viven en esa región ha mejorado. Por consiguiente, la delegación de Viet Nam considera que toda la información que figura en la adición mencionada proviene de fuentes poco fiables, que buscan desprestigiar al Gobierno de Viet Nam y socavar la unidad nacional.

72. Por último, la delegación de Viet Nam subraya que su Gobierno siempre ha estado dispuesto a colaborar con los mecanismos de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en su conjunto y no ha escatimado ningún esfuerzo para responder a las solicitudes de información de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Por lo tanto, expresa su profunda preocupación por los métodos de trabajo discutibles del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, que podrían dañar su credibilidad en el futuro.

73. El Sr. **BITETTO GAVILANES** (Observador de la República Bolivariana de Venezuela) dice que su país se empeña en que los pueblos indígenas puedan revertir y subsanar la postergación del ejercicio de sus derechos legítimos. La Carta Magna de Venezuela reconoce los

derechos de estos pueblos y el Gobierno ha aprobado leyes que reconocen y definen las tierras indígenas como aquellas en que los pueblos y comunidades indígenas de manera individual o colectiva ejercen sus derechos originarios. El Estado venezolano garantiza que el aprovechamiento de los recursos naturales en los hábitat indígenas por parte del Estado se haga sin lesionar la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. Asimismo, las tierras colectivas de los pueblos indígenas son inalienables, imprescriptibles, indivisibles, inembargables e intransferibles.

74. En cuanto al informe presentado por el Sr. Scheinin (A/HRC/6/17 y Add.1 a 4), Venezuela celebra que el Relator haya ilustrado las varias formas en que las medidas implementadas para contrarrestar actos terroristas pueden tener un impacto desfavorable y violar los derechos económicos, sociales y culturales. La delegación de Venezuela se hace eco de las graves preocupaciones expresadas por la grave situación generada por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado. El muro, además de haber sido ya declarado contrario al derecho internacional, es causa del dramático deterioro de las condiciones de vida del pueblo palestino y le impide la realización de sus derechos económicos, sociales y culturales. Preocupan a Venezuela tres aspectos del informe del Sr. Scheinin. En primer lugar, que se vincule el nivel de desarrollo y el terrorismo. En segundo lugar, que la importancia de los derechos económicos, sociales y culturales quede supeditada y dependiente de la lucha contra el terrorismo. En tercer lugar, que la cooperación para el desarrollo económico se plantee desde la perspectiva de la "importancia estratégica" de los derechos económicos, sociales y culturales, lo que puede fácilmente conducir a confusión y no encaja en el contexto de la estrategia global de la lucha contra el terrorismo adoptada por las Naciones Unidas.

75. El Sr. **HEINES** (Observador de Noruega), celebra que en el informe del Sr. Stavenhagen (A/HRC/6/15) se haga hincapié en la cuestión de la participación de los pueblos indígenas y desearía que se precisara más la noción del consentimiento dado libremente y con conocimiento de causa por los pueblos y las comunidades indígenas (párr. 18 b)) y su pertinencia para los organismos multilaterales de ayuda al desarrollo. La delegación de Noruega señala además que, de acuerdo con el Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, Noruega ha impuesto al Gobierno la obligación de consultar al Parlamento sami antes de adoptar decisiones que afecten a esta minoría.

76. La delegación de Noruega apoya la conclusión del Relator Especial de que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas interesa a todos los agentes del desarrollo (párr. 63) y apoya la recomendación que figura en el párrafo 77 de su informe, dirigida en particular al ACNUDH y al PNUD, aunque subraya que otros organismos desempeñan también un papel fundamental en el campo del desarrollo y a los que también podría haberse dirigido la recomendación, en especial los organismos multilaterales de ayuda al desarrollo.

77. Por último, con respecto al informe del Sr. Scheinin (A/HRC/6/17), la delegación de Noruega desearía que se precisaran las medidas concretas que el Relator Especial recomienda adoptar a los Estados a fin de velar por que los procedimientos nacionales de elaboración de listas de personas y de entidades terroristas que establezcan en el marco de la aplicación de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad se ajusten al principio de legalidad y prevean la posibilidad de un control judicial.

78. El **Sr. LEVANON** (Observador de Israel), en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que la delegación de Israel espera que los Estados que han manifestado un gran interés por las observaciones del Sr. Scheinin sobre su visita a Israel acepten también su visita a esos países, y está impaciente por leer las conclusiones a las que llegue el Relator Especial al respecto.

79. La delegación de Israel señala, además, que los comentarios del Observador de Palestina están impregnados de odio y revelan un gran desprecio por los sobrevivientes del Holocausto. Por otro lado, su retórica demagógica transforma a terroristas sanguinarios en víctimas inocentes y, de esa forma, distorsiona totalmente el significado de las palabras.

80. El **Sr. ABU-KOASH** (Observador de Palestina), en ejercicio de su derecho de respuesta, recuerda que Israel ocupa territorios palestinos, sirios y libaneses, y que la dominación ha pasado a ser su divisa. En realidad, un pueblo constituido en parte de sobrevivientes de campos de concentración y de ghettos de Europa, que conocen lo que es el sufrimiento, no debería a su vez oprimir a otros pueblos. Israel debería seguir el ejemplo de Francia y Alemania, dos países que han sabido extraer las lecciones del pasado, y negociar una solución pacífica y retirarse de todos los territorios ocupados.

81. El **Sr. LEVANON** (Observador de Israel), en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que el Observador de Palestina acaba de demostrar su estilo demagógico de poca monta, y que su intervención no merece ninguna reacción de su parte.

82. El **Sr. ABU-KOASH** (Observador de Palestina), en ejercicio de su derecho de respuesta, recuerda que el Sr. Scheinin ha solicitado a Israel que respetara el derecho internacional. Esa exigencia no podría calificarse de discurso demagógico.

83. El **PRESIDENTE** indica a los miembros del Consejo que, desde la primera parte del sexto período de sesiones, en septiembre de 2007, ha celebrado consultas con los Estados y los organismos interesados sobre la cuestión del examen, la racionalización y la mejora de los mandatos, y se ha llegado a un consenso sobre la necesidad de que todos los mandatos reciban el mismo trato y se respeten sus especificidades respectivas, de lo cual ha informado en un documento oficioso distribuido a los miembros del Consejo. El Presidente invita a estos últimos a formular sus observaciones para comentar y enriquecer el documento, con el objetivo, en última instancia, de aprobar una resolución sobre el tema y alentar a los Estados a patrocinarla.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.
